



"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 187-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de mayo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 170-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 290-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveído N° 2703 de fecha 15 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ley 29849, publicada el 06 de abril del 2012 en el diario oficial El Peruano, establece "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público". Asimismo el artículo 9° señala expresamente que, obligaciones y responsabilidades administrativas, como sigue: "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la Entidad empleadora"

Que, a su turno el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece sobre suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, como sigue: "Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante".

Que, mediante Informe N° 170-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, pone de conocimiento que la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, ganó la convocatoria puesta a concursos mediante Convocatoria CAS N° 007-2020-T, por lo que requiere se emita Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020 en la cual se disponga la encargatura de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal a la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, del mismo modo señala que teniendo en cuenta la coyuntura en la cual nos encontramos producto del COVID-19, no se pudo formalizar dicha encarga tura el 16 de marzo del 2020.

Que, mediante Informe N° 290-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la Gerente de Administración, en atención al Informe N° 170-2020-SGGRH-GA/MDCN-T emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Sugiere la formalización y aprobación mediante acto resolutivo pertinente con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020, a la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, como encargada de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

El numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada al 16 de Marzo del 2020, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecida en el artículo 49° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y ejerza conforme las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1068 y disposiciones legales pertinentes, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN a favor de la Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así como los Poderes Especiales para que pueda intervenir y participar en audiencias, citaciones e invitaciones y alcanzar acuerdos conciliatorios, en todo los procesos judiciales (penal, civil, laboral, constitucional, entre otros), ante los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Ministerio Público, instituciones administrativas, públicas, privadas entre otras, en los que la Entidad sea parte demandante y parte demandada, al amparo de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil (facultades de representación), adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que contravengan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
ALCALDIA
CM
CGP
SGRH
SSSC
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
Dpto. de Asesoría Jurídica
Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI
ALCALDE